

**ESTADO No. 109**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
LICENCIA DE EXPLOTACION	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ	GHMA-01 (274)	AUTO PARCU-1992	16-12-2014	<b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de Febrero de 2014.  <b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JCE-16011	AUTO PARCU-1993	16-12-2014	<b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 16 de mayo de 2014.

					<p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GEOMINAS SA	FEH-141	AUTO PARCU-1994	16-12-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera numero <b>No. FEH-141</b>, que Mediante auto PARCU-1754 del 30 de octubre de 2014 se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, FORMATOS BASICOS MINEROS, y modificación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO y que a la fecha de elaboración de este auto al no dar cumplimiento el titular minero se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>No. FEH-141</b>, que Mediante auto PARCU-1754 del 30 de octubre de 2014 se requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción u montaje y que a la fecha de elaboración de este auto al no dar cumplimiento el titular minero se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p>

					<p><b>ARTICULO TERCERO: RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. FEH-141</b>, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.13014 de fecha 21 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRTO DE CONCESION	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	FDG-147	AUTO PARCU-1995	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo del auto PARCU-644 de fecha 26 de Mayo de 2014 y la resolución No PARCU-003 del 6 de marzo de 2013; Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE</b>, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral <b>N°11164</b> de fecha 08 de abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-044</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2007, Semestral 2008, Semestral 2009, Semestral 2010 y Semestral 2011. Lo anterior según recomendación del Informe de Fiscalización Integral <b>N°11164</b> de fecha 08 de abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-044</p>

				<p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión <b>NºFDG-147</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones para el trimestre I, II, III y IV del año 2013 y del I, II, III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión <b>NºFDG-147</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar los ajustes y correcciones a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2007, Anual 2008, Anual 2009, Anual 2010, Anual 2011, en el ítem 'E1'. Personal Empleado y Remuneración y al ítem 'F1'. Seguridad Social.; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión <b>NºFDG-147</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con la presentación de los planos de avance de labores, anexos a</p>
--	--	--	--	--

					<p>los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2007, Anual 2008, Anual 2009, Anual 2010, Anual 2011; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental N°21-44-101173004 expedida por la compañía aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b></p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión <b>N°FDG-147</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO, MARTHA JAIMES JAIMES	HGNB-07 (432-54)	AUTO PARCU-1996	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE</b>, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 9404 de fecha 28 de Marzo del año 2014, radicado por <b>FONADE</b> en la ANM el 03 de Diciembre del 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR</b>, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la <b>CONCEDENTE</b> del área objeto del Contrato de la Mina acorde</p>

					<p>a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	FDC-152	AUTO PARCU-1997	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo del auto PARCU-1136 de fecha 12 de agosto 2014; Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE</b>, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9320</b> de fecha 15 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-043</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE</b> traslado a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental <b>CORPONOR</b>, del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9320</b> de fecha 15 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-043; por los hallazgos encontrados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE</b> traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9320</b> de fecha 15 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con</p>

				<p>radicado N°2014-10-043; por los hallazgos encontrados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR</b> al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 15 de Junio de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión <b>N°FDC-152</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera enunciadas en la parte considerativa del presente proveído en los artículos <b>SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, UNDÉCIMO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO y DECIMO OCTAVO</b>. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión <b>N°FDC-152</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del</p>
--	--	--	--	---

					<p>área del título, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal I de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.9, al Titular del contrato de concesión N°<b>FDC-152</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva explicar por qué se encuentra desarrollando actividades de explotación sin la Licencia Ambiental y sin un Programa de Trabajos y Obras aprobado; so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad.</b></p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FE3-091	AUTO PARCU-1998	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo del auto PARCU-549 de fecha 08 de mayo 2014; Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE</b>, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°<b>9016</b> de fecha 30 de marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-046</p>

				<p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR</b> el artículo segundo del auto PARCU-0549 de fecha 08 de mayo de 2014 el cual quedará así:</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato FE3-091, para que realice la presentación del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente en firme y ejecutoriado, para lo cual se le otorga un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE</b> a la concesionaría que con respecto a la solicitud de Integración de áreas, en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR</b> a la titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 30 de Marzo de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión <b>NºFE3-091</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--

					<p>siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera evidenciadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol en el Informe de Fiscalización Integral <b>N°9016</b> de fecha 30 de marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-046. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión <b>N°FE3-091</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar el plan de emergencias, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	ABEL VERA DURAN	2614T	AUTO PARCU-1999	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. 2614T (HCBG-44)</b>, que Mediante auto PARCU-1672 del 21 de octubre de 2014 (folio 963), se requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, al titular del contrato en virtud de aporte numero <b>No. 2614T (HCBG-44)</b>, allegar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2014, y que a la fecha de realización de este auto, el titular no ha dado cumplimiento con la obligación</p>

					<p>requerida, por lo que se dará continuación con el proceso administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: MANTENER</b> la medida de seguridad al contrato en virtud de aporte numero <b>No. 2614T (HCBG-44)</b>, impuestas mediante auto PARCU-0705 del 05 de junio de 2014 (folio 857), hasta tanto se realice la inspección técnica de seguridad por parte del personal del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: RECORDAR</b> al titular del contrato en virtud de aporte numero <b>No. 2614T (HCBG-44)</b>, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del año 1987.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CORRER</b> traslado al titular del contrato en virtud de aporte numero <b>No. 2614T (HCBG-44)</b>, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.12780 de fecha 29 de Mayo del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 01 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PEDRO ELIAS CARRILLO SERRANO, ELIECER RAVELO LUIS	FKO-094	AUTO PARCU-2000	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FKO-094 para que realice el pago de \$386.179 como faltante del pago del canon de la tercera anualidad de exploración, pago que se</p>

					<p>realizó de manera extemporánea por un valor de \$1.277.573, lo anterior de acuerdo a concepto técnico de fecha 27 de octubre de 2014; para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de Abril de 2014.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS, DIANA CAROLINA PAREDES	FKG-101	AUTO PARCU-2001	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FKG-101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede el término de</p>

					<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Marzo de 2014.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	FKC-081	AUTO PARCU-2002	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FKC-081 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de Marzo de 2014.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	COMPAÑÍA MINERA CERROTASAJERO SA	FAQ-111	AUTO PARCU-2003	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Abril de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA.	FAM-141	AUTO PARCU-2004	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FAM-141 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Abril de 2014.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ENRIQUE NIETO DUARTE	EL5-092	AUTO PARCU-2005	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EL5-092 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del</p>

				<p>II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SEGUNDO: Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. EL5-092 para que realice el pago de \$1.127 como faltante del pago del canon de la primera anualidad de exploración, pago que se realizó de manera extemporánea por un valor de \$46.957, lo anterior de acuerdo a concepto técnico de fecha 27 de octubre de 2014; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>TERCERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Abril de 2014 y del concepto técnico de fecha 27 de octubre de 2014.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,</p>
--	--	--	--	--

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FLF-145	AUTO PARCU-2006	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de Marzo de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES	FLG-093	AUTO PARCU-2007	16-12-2014	<p><b>PRIMERO Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental presentada por el titular del contrato de concesión FLG-093 radicada bajo el No. 20139070043472 el 20 de diciembre de 2013, con vigencia de la misma hasta el 02 de diciembre de 2014, de acuerdo a Concepto Técnico de fecha 27 de Octubre de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Marzo de 2014 y del Concepto Técnico de fecha 27 de Octubre de 2014.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CESAR RAMON FLOREZ ANAYA,	FLM-116	AUTO PARCU-2008	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Marzo de 2014.</p>

	HUGO SUAREZ MORENO				<b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ANIANO CARDENAS MANCILLA	GAI-152	AUTO PARCU-2009	16-12-2014	<b>PRIMERO:</b> Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de abril de 2014.  <b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 30 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	MANUEL ORLANDO PABON LATORRE	FGS-16307X	AUTO PARCU-2010	16-12-2014	<b>PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, por el valor Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veinticuatro Pesos (\$ 772.524), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor

				<p>cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Pago que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–</b> con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular para que allegue la <b>MODIFICACIÓN DE LA POLIZA</b> de conformidad con lo señalado en el concepto técnico GSC-ZN 427 del 28 de octubre de 2014 ,para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>TERCERO: Correr</b> traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de abril de 2014 y del concepto técnico GSC-ZN 427 del 28 de octubre de 2014.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ	FGS-16306X	AUTO PARCU-2011	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago del segundo y tercer trimestre del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa del interés del 1% mensual, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Deposito que deberá ser realizado en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900-500.0182.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la agencia Nacional de minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>Una vez surtido el trámite anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p>
-----------------------	------------------------------	------------	-----------------	------------	--

					<p><b>SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <b>FORMATO BÁSICO MINERO</b> semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO: Correr</b> traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de marzo de 2014.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGS-16301X	AUTO PARCU-2012	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de marzo de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGS-16302X	AUTO PARCU-2013	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de marzo de 2014.</p>

					<p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGS-16304X	AUTO PARCU-2014	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de marzo de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGS-16305X	AUTO PARCU-2015	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de marzo de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGS-16308X	AUTO PARCU-2016	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de marzo de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de</p>

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO, LIDUVINA CASTILLO FAJARDO	FHA-104	AUTO PARCU-2017	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de abril de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY	435	AUTO PARCU-2018	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No 435 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente plano actualizado de la mina, de acuerdo con lo dispuesto en los informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 28 de noviembre de 2013 y 17 de marzo de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No 435 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remita el informe o Plan de Mejoramiento para subsanar el incumplimiento de los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en los Informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 28 de noviembre de 2013 y 17 de marzo de 2014 <u>en lo que no haya sido objeto de requerimiento a la fecha</u>, para lo anterior</p>

					<p>se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo.</p> <p><b>TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato No 435 para que dé cumplimiento a las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada el 23 de Mayo de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 28 de noviembre de 2013.</p> <p><b>CUARTO:</b> Correr Traslado a los Titulares del Contrato No 435 de los Informes de Fiscalización Integral Nos. 2 y 3 de fechas 28 de noviembre de 2013 y 17 de marzo de 2014.</p> <p><b>QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	LA HORMIGA DORADA	04-007-97	AUTO PARCU-2019	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> bajo APREMIO DE MULTA, al titular del contrato minero en virtud de aporte No. 04-005-97 de conformidad con lo establecido en el art 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2011; II trimestre de 2011; III trimestre de 2011, IV trimestre de 2011 y II y III trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>

					<p>presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de julio de 2013.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 30 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	ALBERTO RAFAEL ROMERO	GFCH-01 (097)	AUTO PARCU-2020	16-12-2014	<b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de diciembre de 2013

					<p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	9649	AUTO PARCU-2021	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7251 de fecha 28 de febrero de 2014.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	COAL UNION EXPLOTACION	7717	AUTO PARCU-2022	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 8102 de fecha 28 de enero de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA	7712	AUTO PARCU-2023	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5641 de fecha 20 de febrero de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	4596	AUTO PARCU-2024	16-12-2014	<p><b>PRIMERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5571 de fecha 27 de enero de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA.	3248	AUTO PARCU-2025	16-12-2014	<p><b>PRIMERO: Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>SEGUNDO: Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: II y III trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15)</p>

					<p>días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6132 de fecha 07 de octubre de 2014.</p> <p><b>CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.	FEK-153	AUTO PARCU-2026	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b> traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9210</b> de fecha 04 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-052</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión <b>N° FEK-153</b>, para que se sirva implementar el reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial, el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo; para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de</p>

					<p>lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión <b>N° FEK-153</b>, para que se sirva allegar el plano actualizado de labores; para lo anterior se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR</b> con el trámite administrativo del auto PARCU-1135 de fecha 12 de agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS ALBERTO GURRERO SANDOVAL	FEC-162	AUTO PARCU-2027	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b>, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9055</b> de fecha 6 de marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-049</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N°FEC-162</b>, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de</p>

					<p>lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N°FEC-162</b>, para que se sirva implementar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	TOL COAL SA	FES-151	AUTO PARCU-2028	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS</b> el <b>ARTÍCULO SEGUNDO</b> del auto <b>PARCU-0273</b> debido a lo expuesto en la parte motiva en el numeral <b>2.10</b> del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE</b>, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9058</b> de fecha 21 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-053</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión <b>N°FES-151</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones del III trimestre de 2014 y los de I trimestre de 2012, II, III y IV trimestre</p>

				<p>de de 2013; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión <b>N°FES-151</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva <b>cumplir</b> con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera realizadas por el Grupo Bureau veritas Tecnicontrol; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión <b>N°FES-151</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva: <b>5.1</b> Implementar el plan de emergencias, <b>5.2</b> Presente copia de las planillas de seguridad social <b>5.3</b> Registro de accidentes <b>5.4</b> Botiquín de primeros auxilios <b>5.5</b> Realice una medición correcta de los gases en la mina <b>5.6</b> Entregue a los trabajadores los implementos de seguridad necesarios para realizar las labores de minería <b>5.7</b> Explote conforme al programa de Trabajos y Obras <b>APROBADO</b>; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE</b>, traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9058</b> de fecha 21 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-053</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMARLE</b> a los titulares que con respecto al precitado trámite de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en estos momentos el área técnica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciara través del acto administrativo a que haya lugar</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ	FE7-172	AUTO PARCU-2029	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE</b>, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9321</b> de fecha 12 de marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-048.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión <b>N°FE7-142</b>, que con respecto al trámite de solicitud de renuncia al contrato de concesión de la referencia, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio</p>

					<p>pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	FEE-114	AUTO PARCU-2030	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: RECORDAR</b> al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 11 de Marzo de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9056</b> de fecha 11 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-050</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR</b> con el trámite administrativo del auto PARCU-1218 de fecha 25 de agosto de 2014</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental N°21-44-101173003 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N°FEE-114</b>, para que se sirva presentar los planos</p>

					<p>de labores ejecutadas de los periodos 2007, 2008, 2009 y 2010 y de igual forma presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y de las anualidades de 2012 y 2013; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	EMILIANO DE JESUS CHIQUILLO, RODRIGO QUILAGUY M.	FE7-143	AUTO PARCU-2031	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: RECORDAR</b> a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 29 de Marzo de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE,</b> traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral <b>N°9334</b> de fecha 29 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 14 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-047</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión <b>N°FE7-143</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del primer año de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>, que va desde el</p>

				<p>12/02/2011 hasta el 11/02/2012, un valor total de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 2.670.452)</b>; por la segunda anualidad de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>, que va desde el 12/02/2012 hasta el 11/02/2013, un valor total de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.825.566)</b>; a la tercera anualidad de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b>, que va desde el 12/02/2013 hasta el 11/02/2014, un valor total de <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.939.247)</b>; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a</p>
--	--	--	--	---

				<p>capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión <b>NºFE7-143</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de regalías y Demás Contraprestaciones del I, II, III trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión <b>NºFE7-143</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar los Formatos Básicos Mineros de las Anualidades 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con su respectivo plano; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a</p>
--	--	--	--	--

				<p>los titulares del contrato de concesión <b>N°FE7-143</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión <b>N°FE7-143</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión <b>N°FE7-143</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y así mismo presente la Licencia Ambiental o El certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a <b>NOVENTA (90)</b> días; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de</p>
--	--	--	--	---

					<p>lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión <b>N°FE7-143</b>, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de <b>OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804)</b>, al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION	MARGARITA JAIMES VERA Y JOSE DEL CARMEN JAIMES	04-001-2001	AUTO PARCU-2032	16-12-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por los titulares mineros; lo anterior según concepto técnico N°0434 de fecha 15 de Diciembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p>

					<p><b>PARÁGRAFO: REQUERIRLE</b> a los titulares del contrato de <b>04-001-2001</b>, para que se sirvan allegar los ajustes requeridos en el concepto técnico N°0434 de fecha 15 de Diciembre de 2014, para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de presente proveído.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2: RECORDARLE</b> a los titulares del contrato de <b>04-001-2001</b>, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER</b>, traslado del Concepto Técnico N°0434 de fecha 15 de Diciembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	HERNAN OLARTE VILLATE	386	AUTO PARCU-2033	16-12-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 386, para que en el término de dos (2) meses aporte los requerimiento previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2014, so pena de entenderse desistido conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1347 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Una vez allegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente</p>

					<p>a evaluar por parte de la Oficina Técnica de esta Agencia Minera de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM.